

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 44 DE MADRID

DON JOSE LUIS FERRER RECUERO, Procurador de los Tribunales y de DON FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, según poder que se acompaña, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DICE:**

Que siguiendo concretas instrucciones de mis mandante, por medio del presente escrito VENGO EN PERSONARME, en tiempo y forma, en las diligencias arriba referenciadas, en nombre y representación de DON FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS como acusación particular, sin necesidad de formular querrela, en virtud del art. 761.2 de la LEC, en razón de la providencia de 16 de abril de 2010, dictada en las DP 1/09, de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ, por la que remite a mi representado ante el órgano judicial competente, al haber tenido conocimiento de que los hechos, que se denuncian en el presente escrito, están siendo conocidos, al parecer, ante el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos, en las diligencias referenciadas.

Procediendo, por medio del presente escrito a designar para la defensa de los intereses que represento, al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Don Juan Ramón Montero Estévez, colegiado nº 14.945.

HECHOS

PRIMERO.- El 6 de noviembre de 2009, se publicó en el diario digital “*El confidencial.com*” (Doc. Nº 1) una noticia bajo el título “*Anticorrupción investiga si la red Gurtel pagó a Álvarez Cascos un viaje a Lanzarote*” en el sentido de que en el seno de las diligencias previas 1/2009 que se siguen ante la Sala de lo Penal de Tribunal Superior de Justicia de Madrid (caso Gürtel), se estaría investigando a mi representado y a su esposa, por la posible comisión de un delito de cohecho, al haber aceptado de uno de los allí imputados (D.Francisco Correa) el pago de un viaje y estancia en un Hotel de la Isla de Lanzarote, en diciembre de 2003.

El texto aseveraba que la Fiscalía anticorrupción “*investiga*”.; y “*ha requerido ahora información a la dirección del hotel...*”, de modo que cabe inferir que la revelación de secreto se produce en el seno de dicha Fiscalía.

La publicación de esos hechos, absolutamente falsos en cuanto a la pretendida financiación del viaje en cuestión, obligaron a mi representado a realizar distintas pesquisas llegando a determinar que efectivamente por parte del Grupo 21 de la Brigada de Blanqueo de capitales de la Policía Nacional se había dirigido un telefax al gerente del Hotel Princesa Yaiza de Lanzarote solicitando las fechas de alojamiento en el Hotel por parte de mi mandante, importe de la factura generada y forma de pago de la misma.

Es por ello, y toda vez que las diligencias previas nº 1/2009 se encontraban bajo secreto, que mi principal se ve obligado a realizar determinadas actuaciones ante la Fiscalía Anticorrupción y ante el meritado Tribunal Superior de Justicia, que son las siguientes:

El día 6 de noviembre de 2010 dirigió escrito a la Fiscalía Especial contra la Corrupción por vía notarial, que se adjunta al presente como Doc.2, en el que se solicitaba que:

1º Si la noticia de la supuesta investigación fuera cierta, dentro de un sumario declarado secreto y, con independencia de explicar los indicios racionales que la hubieran justificado, amparados en algún dato verosímil:

- a) se investigara la autoría de la filtración periodística atribuida a esa Fiscalía, para perseguir y sancionar a los responsables de la misma.

- b) se permitiera al Sr. Álvarez- Cascos colaborar con esa investigación, aportando los testimonios requeridos a las empresas Agencia de Viajes Zenith del Grupo Apertur (de Madrid), Jumbotourss (de Palma de Mallorca), y Hotel Princesas Yaiza (de Lanzarote), organizadora, gestora y receptora, respectivamente de las reservas efectuadas por mi representado en diciembre de 2003, para que aportaran los testimonios que demostraran la falsedad de la vinculación con la “red Gurtel” del viaje citado.

2º Al mismo tiempo se interesaba que si la noticia de la supuesta investigación resultara falsa, la propia Fiscalía Anticorrupción, por los sistemas ordinarios de facilitar información a los medios de comunicación, emitiera el correspondiente desmentido en el que, además de dejar clara la falsedad, emprendiera y anuncie las acciones que la ley le permita contra el medio que ha faltado a la verdad.

El 18 de noviembre de 2009 (Doc 3), La Fiscalía Especial se declaró incompetente para investigar los hechos denunciados, dándose traslado de los escritos referidos al órgano judicial competente.

El día 19 de noviembre se envían nuevos escritos a la Fiscalía, (Doc. 4, acompañando las tres respuestas notariales (Docs. 5, 6 y 7) en las que la Agencia de Viajes Zenith del Grupo Apertur, la agencia mayorista Jumbo Tours y el Hotel Princesa Yaiza acreditan que no tienen relación alguna con la trama Gurtel.

Asimismo se puso en conocimiento de la Fiscalía Especial el escrito recibido en julio de 2009 por la dirección del Hotel Princesa Yaiza (Doc 8) en el que la Brigada de Blanqueo de Capitales solicitaba “*con urgencia*”, amparada en “*la investigación derivada de las Diligencias Previas 1/09 que se siguen en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Civil y Penal*”, la información sobre la estancia del Sr. Álvarez-Cascos con su familia en el citado Hotel, insinuando sin fundamento alguno que “*La factura haya podido estar efectuada a nombre de Special Events, S.L. ó Pasadera viajes, S.L.*”.

El 4 de diciembre de 2009, se recibe respuesta (Doc 9) de la Fiscalía al escrito de mi representado, comunicando el archivo del mismo.

En fecha 23 de febrero de 2010, se dió nueva comunicación al Tribunal Superior de Justicia, poniendo en conocimiento del Magistrado instructor los hechos anteriormente expuestos, dictándose Providencia de fecha 24 de febrero de 2010 por la que se da traslado al Ministerio Fiscal a los fines procedentes. (Docs. 10 y 11)

Por Providencia de fecha 16 de abril de 2010 (Doc.12), y no habiendo verificado el Ministerio Fiscal el traslado conferido por providencia de 24 de abril, visto su contenido, y en concreto el Doc. 3, consistente en Oficio del Fiscalía de fecha 16/11/2009, dirigido a mi representado, comunicándole la recepción de sus escritos denuncias, la no competencia de Fiscalía y la remisión de los citados escritos-denuncias por filtraciones periodísticas al Juzgado Decano de Instrucción de los de Madrid, disponiéndose se estuviese a lo acordado por dicha Fiscalía, remitiendo a mi representado al ejercicio de las acciones, ante la jurisdicción que resultara competente, lo que venimos a cumplimentar a través de la presente.

SEGUNDO.- Esta parte ha tenido conocimiento que, al parecer, los hechos denunciados han recaído ante el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos, por lo que por medio del presente escrito, venimos a personarnos en las presentes diligencias, en ejercicio de la acción penal que a mi representado

corresponde, sin necesidad de formular querrela, interesando al derecho de mi representado se lleven a cabo las siguientes diligencias:

Se libre suplicatorio a la Sala de lo Penal del Tribunal Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a fin de que el instructor de la causa de referencia, acuerde se certifique sobre los siguientes extremos:

A) De qué fecha a qué fecha se declaró el secreto sumarial de las diligencias previas nº 1/2009, así como para que expida y remita testimonio del primer Auto en que se adoptó la medida, y del Auto en que se alzó la misma.

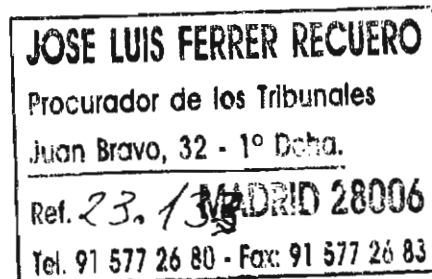
B) Si hay mandato o autorización judicial que ampare las diligencias de investigación, en el sentido de recabar información sobre un viaje a Lanzarote de la familia Álvarez-Cascos en los términos del fax remitido en julio de 2009 al Hotel Princesa materializadas a través del Grupo 21 de la Brigada de Blanqueo de Capitales, y en este caso se remita testimonio de la resolución correspondiente, o en caso contrario si carecían de ese mandato judicial.

En su virtud, quedando al resultado de las mismas, la proposición de las diligencias que resultaran pertinentes

SUPLICO AL JUZGADO: que tenga por interpuesta la presente denuncia y en razón de la misma, se nos tenga por personado en nombre de mi representado en concepto de acusación particular, sin necesidad de formular querrela, en virtud del art. 761.2 de la LEC, entendiéndose con el procurador que suscribe cuantas actuaciones se lleven a cabo, teniendo por designado para la defensa de los mismos, al letrado Don Juan Ramón Montero Estévez, acordándose la práctica de las diligencias solicitadas en el cuerpo de este escrito, con carácter previo a la práctica de las que en su razón resulten pertinentes .

Por ser Justicia que pido en Madrid a 26 de abril de 2010.

Diligencias Previas nº 7273/09



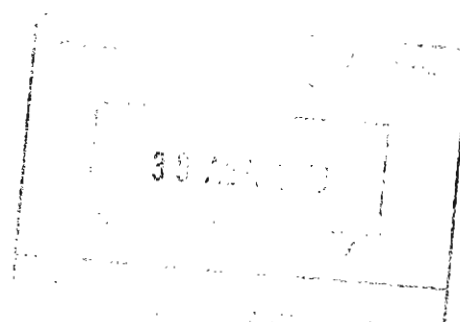
23.133

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 44 DE MADRID

col. 130
DON JOSE LUIS FERRER RECUERO, Procurador de los Tribunales y de DON FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, según poder que se acompaña, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho **DICE:**

Que siguiendo concretas instrucciones de mis mandante, por medio del presente escrito VENGO EN PERSONARME, en tiempo y forma, en las diligencias arriba referenciadas, en nombre y representación de DON FRANCISCO ALVAREZ-CASCOS como acusación particular, sin necesidad de formular querrela, en virtud del art. 761.2 de la LEC, en razón de la providencia de 16 de abril de 2010, dictada en las DP 1/09, de la Sala de lo Civil y Penal del TSJ, por la que remite a mi representado ante el órgano judicial competente, al haber tenido conocimiento de que los hechos, que se denuncian en el presente escrito, están siendo conocidos, al parecer, ante el Juzgado al que tenemos el honor de dirigirnos, en las diligencias referenciadas.

Procediendo, por medio del presente escrito a designar para la defensa de los intereses que represento, al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Don Juan Ramón Montero Estévez, colegiado nº 14.945.



Francisco Álvarez-Cascos Fernández
Paseo de la Castellana, 91-10º
28046-MADRID

Madrid, 6 de noviembre de 2009

D. ANTONIO SALINAS
Fiscal Jefe
Fiscalía Especial contra la Corrupción
Paseo de la Castellana, 147
28071-MADRID

Señor Fiscal Jefe:

Con la indignación contenida y amparado en los derechos que asisten a todo ciudadano en un estado democrático y de derecho, me dirijo a Vd. para poner en su conocimiento la publicación en “El Confidencial.com” de una noticia en la que, bajo el título “*Anticorrupción investiga si la red Gürtel pagó a Álvarez-Cascos un viaje a Lanzarote*”, se atribuye a esa Fiscalía Anticorrupción la autoría de una filtración de la se que desprende la imputación de unos hechos falsos y calumniosos. Ni mi familia ni yo realizamos en 2003 viaje alguno a Lanzarote ni a ninguna otra parte “pagado por la red Gurtel”, como es fácilmente demostrable.

Por ello, solicito su amparo con el fin de que:

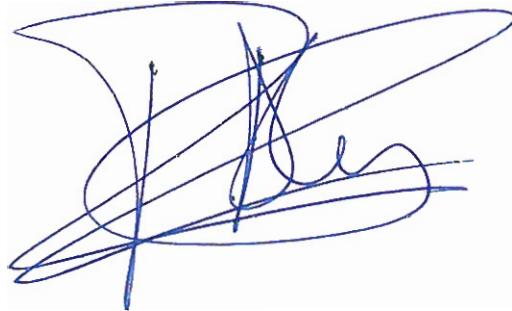
1º.- Si la noticia de la supuesta investigación fuera cierta, dentro de un sumario declarado secreto y, con independencia de explicar los indicios racionales que la hubieran justificado, amparados en algún dato verosímil, :

- A) se investigue la autoría de la filtración periodística atribuida a esa Fiscalía, para perseguir y sancionar al o a los responsables de la misma.
- B) se me permita colaborar con esa investigación, aportando los testimonios que acabo de requerir por vía notarial en este mismo acto a las empresas: Agencia de Viajes Zenith del Grupo Apertur (de Madrid), Jumbotours (de Palma de Mallorca), y Hotel Princesa Yaiza (de Lanzarote), organizadora, gestora y receptora, respectivamente, de las reservas por mí efectuadas en diciembre de 2003, para que aporten los testimonios que demuestran la falsedad de la vinculación con la “red Gürtel” del viaje citado.

Francisco Álvarez-Cascos Fernández
Paseo de la Castellana, 91-10º
28046-MADRID

2º.- Si la noticia de la supuesta investigación resultara falsa, la propia Fiscalía Anticorrupción, por los sistemas ordinarios de facilitar información a los medios de comunicación, emita el correspondiente desmentido en el que, además de dejar clara la falsedad, emprenda y anuncie las acciones que la ley le permita contra el medio que ha faltado a la verdad.

Respetuosamente le saluda,

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the closing text.

Francisco Álvarez-Cascos Fernández
Paseo de la Castellana, 91. 10º
28046-MADRID

Madrid, 19 de noviembre de 2009

D. ANTONIO SALINAS
Fiscal Jefe
Fiscalía Especial contra la Corrupción
Paseo de la Castellana, 147
28071-MADRID

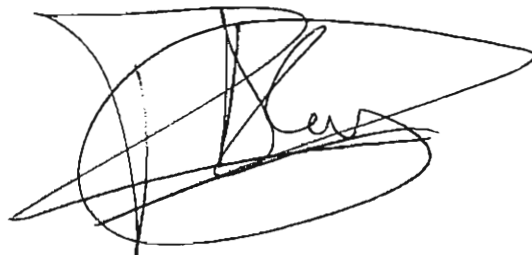
Señor Fiscal Jefe:

Con fecha 6 de noviembre de 2009 remití a Vd. por conducto notarial un escrito, cuyo contenido doy por reproducido aquí, en la que le anunciaba la próxima remisión de los requerimientos notariales que en el mismo acto dirigí a Agencia de Viajes Zenith del Grupo Apertur, a Jumbo Tours y al Hotel Princesa Yaiza, organizadora, gestor y receptor, respectivamente, de las reservas por mí efectuadas en diciembre de 2003, para que aportaran los testimonios correspondientes, a fin de demostrar la falsedad de la noticia publicada por "El Confidencial.com" titulada "*Anticorrupción investiga si la red Gürtel pagó a Álvarez-Cascos un viaje a Lanzarote*", gravemente calumniosa para mi persona.

Adjunto le remito copia de las tres Actas Notariales mencionadas que no dejan resquicio alguno a la duda o a la sospecha acerca de que el citado viaje nada tuvo que ver con las empresas integrantes de la trama Gürtel.

Me permito añadir el dato, conocido con motivo de la solicitud de estos requerimientos notariales, de que el Hotel Princesa Yaiza ya fue requerido por quienes dijeron ser miembros de la Brigada de la Blanqueo de Capitales, Grupo 21, el pasado mes de Julio, acerca de las fechas y de las facturas del citado viaje, en concreto para saber si las mismas hubieran podido estar efectuadas a nombre de Special Events, S.L. o Viajes Pasadera, S.L., por lo que resulta más preocupante la noticia atribuida a esa Fiscalía, dado que desde hace cuatro meses ya existe testimonio de la completa falsedad de tales sospechas, cuya autoría no alcanzo a imaginar para que pudiera ser tenida como fuente seria de tal hipótesis, merecedora de una investigación policial y judicial rigurosa.

Por todo ello, reitero en todos sus términos la solicitud de amparo contenida en mi escrito de 6 de noviembre pasado. Respetuosamente le saluda



Francisco Álvarez-Cascos Fernández
Paseo de la Castellana, 91-10º
28046-MADRID

Madrid, 19 de febrero de 2010

EXCMO. Sr.
D. ANTONIO PEDREIRA
Magistrado Instructor
Tribunal Superior de Justicia
c/ General Castaños, 1
28004-MADRID

Señor Magistrado :

Invocando los derechos que asisten a todo ciudadano en defensa de su honor, me dirijo a Vd. para poner en su conocimiento los hechos siguientes:

-El 6 de noviembre de 2009 se publicó en "El Confidencial.com" (Doc. Nº 1) una noticia en la que, bajo el título "*Anticorrupción investiga si la red Gürtel pagó a Álvarez-Cascos un viaje a Lanzarote*", se atribuía a la Fiscalía Anticorrupción la autoría de una filtración de la que se desprende la imputación de unos hechos falsos y calumniosos, puesto que ni mi familia ni yo realizamos en 2003 viaje alguno a Lanzarote ni a ninguna otra parte "pagado por la red Gurtel".

-Ese mismo día, dirigí a la Fiscalía Especial contra la Corrupción por vía notarial un escrito (Doc. 2) en el que solicitaba que:

1º.- Si la noticia de la supuesta investigación fuera cierta, dentro de un sumario declarado secreto y, con independencia de explicar los indicios racionales que la hubieran justificado, amparados en algún dato verosímil, :

A) se investigue la autoría de la filtración periodística atribuida a esa Fiscalía, para perseguir y sancionar al o a los responsables de la misma.

B) se me permita colaborar con esa investigación, aportando los testimonios que acabo de requerir por vía notarial en este mismo acto a las empresas: Agencia de Viajes Zenith del Grupo Apertur (de Madrid), Jumbotours (de Palma de Mallorca), y Hotel Princesa Yaiza (de Lanzarote), organizadora, gestora y receptora, respectivamente de las reservas por mí efectuadas en diciembre de 2003, para que aporten los testimonios que demuestran la falsedad de la vinculación con la "red

Gürtel” del viaje citado.

2º.- Si la noticia de la supuesta investigación resultara falsa, la propia Fiscalía Anticorrupción, por los sistemas ordinarios de facilitar información a los medios de comunicación, emita el correspondiente desmentido en el que, además de dejar clara la falsedad, emprenda y anuncie las acciones que la ley le permita contra el medio que ha faltado a la verdad.

-El 18 de noviembre de 2009 (Doc. 3), la Fiscalía Especial se declaró no competente para investigar los hechos denunciados y los remitió a los Juzgados de Instrucción de Madrid.

-El día 19 de noviembre envié nuevo escrito (Doc. 4) a la Fiscalía, acompañando las tres respuestas notariales (Docs. 5, 6 y 7) en las que la Agencia de Viajes Zenith del Grupo Apertur, la agencia mayorista Jumbo Tours y el Hotel Princesa Yaiza acreditan que no tienen relación alguna con la trama Gurtel.

-Asimismo, puse en conocimiento de la Fiscalía Especial el escrito recibido en julio de 2009 por la dirección del Hotel Princesa Yaiza (Doc. 8) en el que la Brigada de Blanqueo de Capitales solicitaba “*con urgencia*”, amparada en “*la investigación derivada de las Diligencias Previas 1/09 que se siguen en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Civil y Penal*”, la información sobre la estancia con mi familia en el citado Hotel, insinuando sin fundamento alguno que “*la Factura haya podido estar efectuada a nombre de Special Events, S.L. ó Pasadena Viajes, S.L.*”, **TAL COMO LA NOTICIA APARECIDA EN “ELCONFIDENCIAL.COM” HABIA SUGERIDO INSIDIOSAMENTE, EVIDENCIANDO EL ORIGEN Y LA INTENCIÓN INCUESTIONABLES DE LA FILTRACIÓN CALUMNIOSA.**

-El día 4 de diciembre de 2009 recibí respuesta (Doc. 9) de la Fiscalía Especial a mi escrito anterior, limitándose a comunicarme su archivo.

Por todo lo anterior, considerando que los hechos arriba relatados ya han sido utilizados una vez por la vía de la filtración periodística para tratar de implicarme calumniosamente en las investigaciones que, con carácter secreto, investiga el Tribunal Superior de Justicia de Madrid:

ME DIRIJO A V.E. EN SOLICITUD DE AMPARO, CON OBJETO DE EVITAR LA POSIBLE REITERACIÓN DE ESTAS INTOLERABLES Y PRESUNTAMENTE DELICTIVAS CONDUCTAS, CON DAÑO IRREPARABLE A MI HONOR Y A LA VERDAD DE LOS HECHOS.

Respetuosamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the word 'Respetuosamente'.